

## CONVOCATORIA No. 01

27 de julio de 2023

### PARA CREACION DE LA ALIANZA O ASOCIACION DE USUARIOS DE ENDOVIDEO 2000 LTDA.

En atención a lo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** en la Circular externa 008 del 2018 y normatividad complementaria.

*“en la cual refiere que las EAPB e IPS, deben adelantar las acciones necesarias para promover y fortalecer el ejercicio de la participación social acorde con la normatividad vigente. Por lo cual, deberán garantizar a sus usuarios la materialización del derecho a conformar la asociación de sus usuarios”*

**ENDOVİDEO 2000 LTDA.**, dando cumplimiento a la Circular Externa 008 del 2018 y demás normas complementarias, INVITA a toda la comunidad de la entidad, a participar del proceso de conformación de la ALIANZA o ASOCIACION DE USUARIOS de ENDOVIDEO 2000 LTDA a realizarse el día viernes 29 de septiembre del año 2023, hora 2:00 p.m. en las instalaciones de la institución, ubicadas en la Calle 18AN 5-20 B/ La Estancia, consultorios 513 y 528 interior Clínica Reina Victoria.

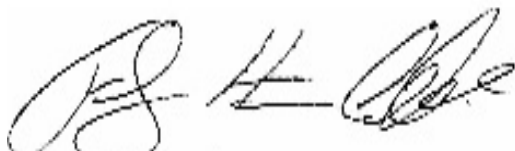
La asociación que se derive de este proceso, será la encargada de mantener canales de información y comunicación entre los afiliados y Endovideo 2000 Ltda., para conocer inquietudes y velar por generar alternativas que fortalezcan la oportunidad y calidad técnica y humana de los servicios de salud, entre otras labores.

Entre los requisitos para postularse se encuentran:

- Ser mayor de edad.
- Haber utilizado los servicios de salud de Endovideo 2000 Ltda. durante el último año.
- No tener ninguna clase de inhabilidad contemplada en la Ley.
- No contar con antecedentes judiciales.

La información complementaria de la convocatoria y de la liga de usuarios, se encuentran disponibles en la página web de la institución [www.endovideo2000.com](http://www.endovideo2000.com) en el siguiente link <http://www.endovideo2000.com/INFORMACION/> en el botón LIGA DE USUARIOS/2023/CONVOCATORIA I.

Atentamente,



**FREDY HERNAN CALAMBAS**

Gerente y Representante Legal  
Endovideo 2000 Ltda.

## **INFORMACION PARA LA CONVOCATORIA A LA CREACION DE LA ALIANZA O ASOCIACION DE USUARIOS DE ENDOVIDEO 2000 LTDA.**

Endovideo 2000 Ltda., en cumplimiento a la normatividad y teniendo como referente principal la circular externa 008 del 2018, que indica: "Que EAPB e IPS, deberán adelantar las acciones necesarias para promover y fortalecer el ejercicio de la participación social acorde con la normatividad vigente. Por lo cual, deberán garantizar a sus usuarios la materialización del derecho a conformar la asociación de sus usuarios.

Es importante aclarar que la Alianza o Asociación de Usuarios debe ser creada por los afiliados de la entidad de salud, quienes deben asumir las funciones y requisitos para la creación de la misma, La función de Endovideo 2000 Ltda., es garantizar el espacio para que los afiliados conozcan su derecho a la asociación.

### **Normatividad aplicable Asociación de usuarios**

- Decreto 1757 del 1994 (Decreto aclarado por el Decreto 1616 de 1995).
- Circular Externa 047 del 2007 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
- Circular Externa 008 del 2018 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

### **CONCEPTOS:**

De la normatividad vigente mencionada atrás, se puede dar respuesta a las siguientes preguntas:

#### **1. ¿QUE ES UNA ALIANZA O ASOCIACION DE USUARIOS?**

Definiciones:

- Es una agrupación de afiliados del Régimen Contributivo, subsidiado y de los regímenes especiales y de excepción del Sistema General de Seguridad Social en Salud que velan por la calidad del servicio y la defensa del usuario.
- Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud pueden participar o formar Asociaciones de Usuarios que los representen ante las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y ante las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios.
- La Alianza o Asociación de usuarios, es un espacio de participación ciudadana, donde los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud ejercen sus derechos y deberes en salud, trabajando en equipo por la consecución de una atención en salud digna, de calidad y oportunidad. Entendiendo la participación ciudadana, como el ejercicio de los, deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de Salud.

- La Alianza o Asociación de Usuarios es el mecanismo con que cuentan las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar los servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación, quienes se agrupan bajo esta figura para velar por la calidad del servicio y la defensa de los derechos del usuario ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y las Empresas Promotoras de Salud, del orden público, mixto y privado.

## **2. ¿QUIÉNES PUEDEN PERTENECER A UNA ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS?**

Toda la población que este afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a través de los regímenes Contributivo, Subsidiado y Especiales o de Excepción, podrán participar en las Asociaciones o Alianza de la entidad de salud a la cual pertenecen.

Para la creación y participación en la Asociación de Usuarios de Endovideo 2000 Ltda., podrán hacer uso de este derecho, todos los usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Haber utilizado los servicios de salud de Endovideo 2000 Ltda. durante el último año.
- No tener ninguna clase de inhabilidad contemplada en la Ley.
- No contar con antecedentes judiciales.

## **3. ¿PARA QUE SIRVE UNA ALIANZA O ASOCIACIÓN DE USUARIOS?**

- Divulgar los deberes y derechos de los usuarios frente a los servicios.
- Vigilar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud que ofrece la entidad.
- Defender los Derechos de los usuarios.
- Velar por el cumplimiento de los Deberes de los usuarios.
- Fortalecer la capacidad de escucha frente al usuario.
- Generar espacios de participación ciudadana.
- Velar por la calidad del servicio.
- Representar a todos los usuarios de la entidad
- Fortalecer la comunicación, el respeto entre los usuarios y la entidad prestadora de los servicios de salud.
- Elegir democráticamente sus representantes por períodos máximos de dos (2) años.
- Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria por períodos máximos de dos (2) años.
- Facilitar la cooperación entre asociados y asociaciones.

## **4. ALGUNAS FUNCIONES DE LAS ALIANZA O ASOCIACIONES DE USUARIOS SEGÚN DECRETO 1757 DE 1994.**

- Velar por los derechos de los asociados.
- Mantener canales de comunicación con los asociados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la institución prestataria de servicios de salud o la empresa administradora de planes de beneficios respectiva.

- Informar de manera objetiva a las instancias que correspondan y a la respectiva EAPB, si la calidad del servicio prestado satisface o no las necesidades de los usuarios.
- Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad, calidad técnica y humana de los servicios de salud y verificar su cumplimiento.
- Elegir democráticamente sus representantes ante las entidades que correspondan.
- Representar a los Usuarios en espacios formales y no formales, en los cuales se tomen decisiones que afecten los servicios de salud.
- Crear sus propios Estatutos y reglamento interno y reformarlos con aprobación de la Asamblea.
- Declarar disuelta la Asociación por las causales establecidas por la ley y por los Estatuto.
- Propender y promover la vinculación permanente de usuarios a la Asociación para su crecimiento y fortalecimiento.
- Las demás que resulten de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que regula las Alianzas o Asociaciones de usuarios

#### **5. ¿Cómo se constituyen las ligas de usuarios?**

“Las asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes. Debe garantizarse el ingreso permanente de los diferentes usuarios”.

#### **6. ¿Qué soporta la legalidad de una Asociación de usuarios?**

La legalidad de la asociación o alianza de usuarios, la da el acta de la asamblea de conformación; no obstante, si esto lo desean, pueden obtener personería jurídica; pero, las autoridades territoriales de salud, no pueden exigirles personería jurídica para tenerlas como válidas.

#### **7. ¿Si opta por la Personería Jurídica, donde la debe tramitar?**

Ante la Cámara de Comercio, debe tramitar y registrar su correspondiente Personería Jurídica.

#### **8. ¿Cuál es Composición de la Junta Directiva?**

Estará compuesta por un número plural de tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea.

#### **9. ¿Cada cuánto y en dónde se reúne la liga de usuarios?**

Se realizan reuniones generales tres veces al año y actividades de participación voluntaria que los involucran con los procesos institucionales tales como: divulgación de derechos y deberes, evaluación de satisfacción, apoyo en las jornadas de salud y ejecución de campañas institucionales, entre otros.